ORDENANZA Nº 4.954 .-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 148 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), modificado por la ordenanza Nº 4.390/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 148**.- El que infringiere las normas reglamentarias del servicio público de taxímetros, será sancionado con multa de 500 U (quinientos urbanos) a 1.500 U (un mil quinientos urbanos). El juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta 8 (ocho) meses.

También será sancionado de la misma forma, el que sin tener licencia de SUTRAPPA, transporte pasajeros en forma habitual en vehículos automotores.

El que prestare servicio sin tener licencia de SUTRAPPA y con licencia de otro municipio, será sancionado con multa de 20.000U (veinte mil urbanos); y de 2.000U (dos mil urbanos) el que prestare servicio sin ficha identificatoria establecido en el Anexo IV de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA)."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en Boletín Municipal y archívese.

Sala de sesiones, 02 de agosto de 2018.